

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-074</u>
Demandante	: LUIS FELIPE PAZ HERNANDEZ
Demandado	: HEMAIA SECURITY LTD, FABIOLA MARIA ARIZA ALVAREZ, NELLY ALVAREZ VALBUENA Y FABIAN ENRIQUE JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez:

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvese proveer.

Barranquilla D.E.I.P.,

EL SECRETARIO:

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-074</u>
Demandante	: LUIS FELIPE PAZ HERNANDEZ
Demandado	: HEMAIA SECURITY LTDA, FABIOLA MARIA ARIZA ALVAREZ, NELLY ALVAREZ VALBUENA Y FABIAN ENRIQUE JIMENEZ

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida

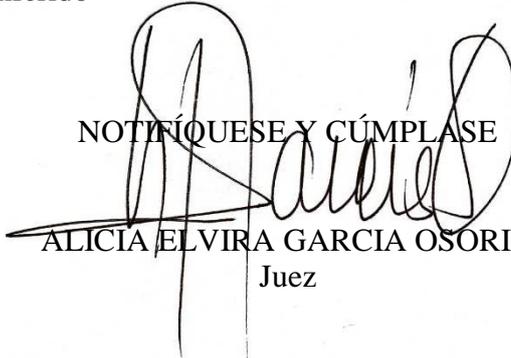
Por : LUIS FELIPE PAZ HERNANDEZ

Contra : HEMAIA SECURITY LTDA representada legalmente por la señora HAYDEE RUEDA DE ROA o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- FABIOLA MARIA ARIZA ALVAREZ
- NELLY ALVAREZ VALBUENA

- FABIAN ENRIQUE JIMENEZ
2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
 3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. MILTON A. DURAN RIVERA, dentro de los términos y fines del poder a él conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. La anterior providencia, se notifica por ESTADO No. 044 Barranquilla, 15-03-2021 La Secretaria: DAIRO MARCHENO BERDUGO
